



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 18-2014-GEAS

CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN

“COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS NACIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

LG MTPS 08-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio del año dos mil once como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré como “**La Institución Contratante**”, y **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"INDUSTRIAS OLMEDO, S.A. de C.V"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Sáenz Deleón, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; de domicilio de Mejicanos; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente; que dentro de sus facultades está la de celebrar actos y contratos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Víctor Manuel Sáenz Deleón, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número treinta y ocho del libro número dos mil quinientos ocho, en San Salvador, doce de enero de dos mil diez; y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro tres mil ochenta y ocho, del folio ochenta y seis al folio ochenta y ocho, en San Salvador, a los seis días del mes de mayo del dos mil trece, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad aparece el Acta número cuarenta y uno, celebrada por la sociedad, a las diez horas, del día veintidós de marzo de dos mil trece, y en la que consta que en su punto b), se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad; quedando en el cargo de Administrador Único



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.


MTPS/UJ 18-2014-GEAS

Propietario mi persona, de conformidad a la Escritura de Modificación al Pacto Social, para un periodo de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de credencial, es decir seis de mayo de dos mil trece; y que me denominaré en lo sucesivo del presente Contrato como **“La Sociedad Contratista”**; por este medio hemos convenido en celebrar el presente **Contrato por Libre Gestión de “COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NACIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”** con número de referencia **LG 08-2014**, sujeto a las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es de llevar a cabo el suministro de ciertos productos de mantenimiento preventivo de vehículos nacionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“La Institución Contratante”** pagará a **“La Sociedad Contratista”**, hasta la cantidad de **NUEVE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,020.64)**, pagaderos en cuatro cuotas vencidas, los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre, en razón de la entrega parcial del producto solicitado en la Orden de Pedido, emitida por la Institución Contratante, para cada mes, según sea la necesidad de la Institución Contratante. Y por el valor del suministro se pagarán cuatro cuotas hasta por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,255.16)**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **“La Institución Contratante”** según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“La Institución Contratante”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete,






MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.


mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Industrias Olmedo, S.A. de C.V.", [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este Contrato, es de **UN AÑO (DOCE MESES)** contados a partir del mes de Enero a Diciembre de dos mil catorce. **IV. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS:** El suministro, objeto del presente Contrato, será otorgado de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

INDUSTRIAS OLMEDO S.A. DE C.V.			
PRODUCTO	CANTIDAD		MONTO
FILTRO DE ACEITE	450		\$1,288.44
ACEITE 20W50	366		\$3,550.20
ACEITE 15W40	340		\$4,182.00
		TOTAL	\$9,020.64

La entrega de producto se hará a través de Órdenes de Pedido mensuales, emitidas por la Institución Contratante, del suministro solicitado, dependiendo de las cantidades que necesite. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** "La Institución Contratante" se obliga al pago del suministro de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para dar seguimiento al presente Contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero **Álvaro Ernesto Mejía Mira**, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número once de fecha once de



enero de dos mil catorce. **VII.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** “La Sociedad Contratista” se compromete a brindar el Suministro objeto de este Contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. Asimismo, “La Institución Contratante”, podrá incorporar a este contrato modificaciones en cuanto al suministro se refiere, que a su juicio considere necesario, manteniendo los precios incorporados en los términos de referencia, especificaciones técnicas y cuadro de adjudicación correspondiente. Por otra parte “La Sociedad Contratista” se compromete a proporcionar el suministro mencionado en la cláusula IV de este contrato, con la debida diligencia que permita el cumplimiento de manera óptima las especificaciones contractuales del presente Contrato. **VIII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Sociedad Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato sin previa autorización por escrito de “La Institución Contratante”. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” se obliga a presentar a “La Institución Contratante” en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado y entregado el presente contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, o sea por la cantidad **NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$902.06)** con vigencia igual a la del Contrato, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Pública (LACAP). **XI. EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** “La Institución Contratante” tendrá la facultad de realizar por escrito a “La Sociedad Contratista” cualquier reclamo respecto a la prestación del servicio durante la vigencia del presente Contrato. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las modificaciones ampliaciones y/o prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada por el Titular, será notificada a “La Sociedad Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, asimismo “La Sociedad Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista” y los términos de referencia correspondientes. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) “La Institución Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su respectivo Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del



presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “La Institución Contratante”, las cuales le serán comunicadas por medio de su Administrador del Contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), “La Sociedad Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de “La Institución Contratante” para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación pertinente, posterior a la notificación de la resolución antes mencionada. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, “La Sociedad Contratista” señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos






MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “La Institución Contratante”, su Oficina Central ubicada en Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador y “La Sociedad Contratista” en: Segunda Avenida Norte, Local 1224, Barrio San Miguelito, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.



HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ULISES OLMEDO SANCHEZ
INDUSTRIA OLMEDO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Señor **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



MTPS/UJ 18-2014-GEAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[REDACTED] actuando en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombró al compareciente, a partir del día uno de junio del año dos mil once como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al compareciente como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres – seis, quien en lo sucesivo del presente Contrato lo denominaré como **“La Institución Contratante”**, y por otra parte, el señor **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“INDUSTRIAS OLMEDO, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria ~~cero seis uno cuatro – cero cuatro cero tres – tres – tres~~ [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Sáenz Deleón, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; de domicilio de Mejicanos; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente; que dentro de sus facultades está la de celebrar actos y contratos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Víctor Manuel Sáenz Deleón, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número treinta y ocho del libro número dos mil quinientos ocho, en San Salvador, doce de enero de dos mil diez; y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro tres mil ochenta y ocho, del folio ochenta y seis al folio ochenta y ocho, en San Salvador, a los seis días del mes de mayo del dos mil trece, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad aparece el Acta número cuarenta y uno, celebrada por la sociedad, a las diez horas, del día veintidós de marzo de dos mil trece, y en la que consta que en su punto b), se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad; quedando en el cargo de Administrador Único Propietario el señor ULISES OLMEDO SANCHEZ, de conformidad a la Escritura de Modificación de Pacto Social, para un período de SIETE AÑOS, a partir a de la fecha de la inscripción de la credencial de elección es decir el seis de mayo de dos mil trece; y a quien en lo sucesivo del presente contrato lo denominaré como **“La Sociedad Contratista”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de **“COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS NACIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, número de referencia LG MTPS cero ocho guión dos mil



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.


MTPS/UJ 18-2014-GEAS

catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a suministrar a “La Institución Contratante” productos solicitados según el cuadro de adjudicación y los términos de referencia respectivos, para el mantenimiento preventivo de vehículos nacionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado, términos de referencia y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dichos productos hasta la cantidad de **NUEVE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, pagaderos en cuatro cuotas vencidas, los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre, en razón de la entrega parcial del producto solicitado en la Orden de Pedido, emitida por la Institución Contratante, para cada mes, según sea la necesidad de la Institución Contratante. Y por el valor del suministro se pagarán cuatro cuotas hasta por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en los términos de referencia, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Industrias Olmedo, S.A. de C.V.", número [REDACTED], en los plazos y términos estipulados; y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



ULISES OLMEDO SANCHEZ
INDUSTRIAS OLMEDO, S.A. DE C.V.

LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO

